



Ref-CEL/090908-1

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO

D. Teresa Roca Gonzalo, mayor de edad, con DNI 6.990.057-N y domicilio a efectos notificación en Calle Pío Baroja nº 13 -1º.

INTERVIENE, como portavoz de los concejales y concejalas del PSOE del Ayuntamiento de Moraleja, de acuerdo con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

COMPARECE Y DICE:

PRIMERO. Que nos interesamos en fecha 26 de junio de 2008, y registro de entrada en ese ayuntamiento nº 3786, para que se nos facilitase Informe de la Secretaría General, o personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja con atribuciones para ello, sobre la legalidad de la Segregación concedida a SOCONEX S.L., en Junta de Gobierno local de fecha 4 de junio, y sobre su validez.

Se fundamentaba la petición en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el (Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales).

Presentada dicha solicitud, por ese Ayuntamiento no se comunicó en el término de 10 días (de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, ni en ningún momento posterior, el plazo que normativamente estuviera establecido para dictar resolución con la subsiguiente notificación, así como de los efectos del silencio administrativo.



SEGUNDO. Transcurrido un plazo superior a los dos meses establecido por la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 sin que haya recaído resolución sobre los extremos instados en la solicitud, se ha producido un acto estimatorio por silencio administrativo según dispone el art. 43.2 L.R.J.A.A.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

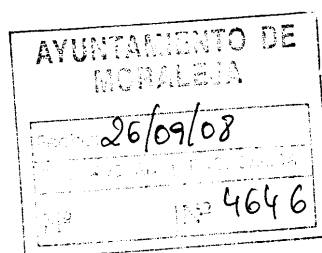
Por esta parte se interesa con base en los fundamentos expuestos y en virtud del artículo 43.5 de la citada Ley se emita certificado del presunto acto administrativo estimatorio o no, de las solicitudes realizadas por la empresa que represento en las fechas mencionadas.

Que por ser de justicia lo pido en Moraleja a 9 de septiembre de 2008

Teresa Roca Gonzalo
Portavoz Socialista



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General



La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **25 de septiembre de 2008**, ha dictado una Resolución que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Visto el escrito presentado con fecha 9 de septiembre de 2008 (R.E 5076) por Doña Teresa ROCA GONZALO en nombre y representación del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Moraleja, con objeto de que se expida certificación de acto presunto en relación con la petición formulada mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con el núm. 3538 de fecha 26 de junio de 2008.

Visto que con fecha 26 de junio de 2008, registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 3786, se presentó por Doña Teresa ROCA GONZALO escrito solicitando informe de la Secretaría General, o personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja con atribuciones para ello, sobre la legalidad de la Segregación que nos ocupa, y de la validez de la Segregación autorizada en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2008, y acceso al expediente de referencia.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2008 se dictó Resolución de la Alcaldía por la que se resolvió *“acceder a facilitar la documentación requerida cuando sea completado el expediente oportuno.”*

No se dan, por tanto, los requisitos y condiciones establecidos en los art. 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que sea procedente la expedición de certificación de acto presunto con los efectos solicitados.

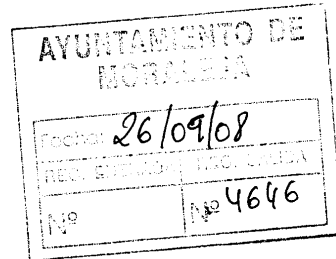
Esta Alcaldía-Presidentencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Denegar la expedición del certificado para acreditar el acto producido por silencio en los términos solicitados por la interesada Doña Teresa ROCA GONZALO, Portavoz del Grupo Mixto, ya que no concurren los requisitos y formalidades necesarias para acceder a dicha petición.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

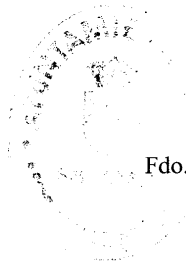
Secretaría General



SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con los recursos a que hubiese lugar.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan.

Moraleja, 25 de septiembre de 2008
LA SECRETARIA GENERAL.,



Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN

Sra. Doña Teresa ROCA GONZALO
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
C/ Virgen de la Vega, núm. 27
MORALEJA

CP
29/09/08
9:52H